

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/0176/30748/2020

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/AUT/0176/2020

IDOBRA: 30748

**SEFIN**
Secretaría de Finanzas

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/0176/30748/2020, CUYO OBJETO CONSISTE EN ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA DETERMINAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE, "LA ENTIDAD FEDERATIVA"); Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, OAXACA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. ABELARDO RUIZ ACEVEDO, Y LA SÍNDICA MUNICIPAL C. RUBÍ VERÓNICA JUÁREZ GARCÍA, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA (EN LO SUCESIVO, "EL MUNICIPIO"), Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DEFINICIONES

1. Para los efectos del presente convenio, cuando se usen las siguientes abreviaturas, se deberá entender:

ABREVIATURAS	DEFINICIONES
"EL PROYECTO"	CONSTRUCCION DE TECHADO DE LA CANCHA DE BASQUETBOL DE LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL "REVOLUCION" CON CLAVE: 20DPR0928H
"FAM"	Fondo de Aportaciones Múltiples.
"LA CUENTA"	Cuenta bancaria, productiva, específica y exclusiva que apertura "EL MUNICIPIO" en una Institución de crédito legalmente autorizada para la recepción de los recursos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" le entregue para cumplir con el objeto del presente Convenio.
"LA ETAPA"	CONSTRUCCION DE TECHADO DE LA CANCHA DE BASQUETBOL DE LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL "REVOLUCION" CON CLAVE: 20DPR0928H
"LA SHCP"	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
"LEY DE CONTABILIDAD"	Ley General de Contabilidad Gubernamental
"LEY DE COORDINACIÓN"	Ley de Coordinación Fiscal.
"LEY DE DISCIPLINA"	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
"LEY DE PRESUPUESTO"	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
"PIP"	Proyecto de Inversión Pública.
"PRESUPUESTO DE EGRESOS"	Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020
"RFT"	Sistema electrónico denominado "Recursos Federales Transferidos" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
"SCTG"	Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

ANTECEDENTES

1. El "PRESUPUESTO DE EGRESOS" prevé en su artículo 4 fracción XVIII que las erogaciones para el "Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" (entre los que se encuentra el "FAM") se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22 del mismo.
2. La "LEY DE COORDINACIÓN", en su artículo 25 fracción V establece el "FAM" como un fondo de aportaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político."

SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Pablo
Villa de Mitla,
Oax. Tlaxiaco, Oax.
2019 - 2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Pablo
Villa de Mitla,
Oax. Tlaxiaco, Oax.
2019 - 2021



SEFIN
Secretaría de Finanzas

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/0176/30748/2020

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/AUT/0176/2020

IDOBRA: 30748

- (hoy, Ciudad de México), y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la propia ley de referencia.
3. El artículo 39 de la "LEY DE COORDINACIÓN" dispone que el "FAM" se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por un monto equivalente, solo para efectos de referencia, al 0.814% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2º de esa "LEY DE COORDINACIÓN", según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base a lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.
 4. El artículo 40 de la "LEY DE COORDINACIÓN" prevé que las aportaciones federales que con cargo al "FAM" reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal (hoy, Ciudad de México) se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social. Asimismo, se destinará el 54% restante a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.
 5. Por su parte, el artículo 41 de la "LEY DE COORDINACIÓN" señala que el "FAM" se distribuirá entre las entidades federativas de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establezcan en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".
 6. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" ha considerado como parte del "Eje I: Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social" del Plan de Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2016-2022, una visión de política social con enfoque en el territorio, a efecto de ubicar zonas estratégicas y prioritarias que impulsen polos de desarrollo social y económico, mediante estrategias conjuntas con los gobiernos municipal, estatal y federal, así como detonar estrategias de desarrollo local involucrando a todos los sectores de la población.

Por lo anterior, las instancias estatales correspondientes, identificarán las prioridades de política pública y orientación de recursos, las alternativas para su logro y la definición de metas de desempeño, conforme a la normativa en materia de inversión pública y a las disposiciones jurídicas aplicables.



DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su representante declara que:
 - a) El Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente en su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
 - b) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 9, 26, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
 - c) La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública es un área administrativa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 2, 4 fracción IV y 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
 - d) El Subsecretario de Planeación e Inversión Pública cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 37 de la Ley Estatal de Planeación y 43 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando debidamente su personalidad con nombramiento expedido por el Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado el 01 de octubre de 2019.
 - e) Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio María Sabina, Planta Baja, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



2. "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes declara que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 primer párrafo y 113 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables, es una entidad de derecho público, base de la división territorial, que constituye un nivel de gobierno investido con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.
- b) El Ayuntamiento constituye el Órgano de Gobierno del Municipio y tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continúa y creciente servicios y obras de calidad basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente y fomentado compromisos para fortalecer la cultura. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- c) El Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas y sus acuerdos de sesión se toman de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- d) Conforme a lo previsto por los artículos 43 fracciones V, LVIII y LXXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 47 segundo párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria cuentan con facultades para celebrar convenios como lo es en el presente caso con la finalidad de coinvertir recursos para la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos con el Estado, con otros Municipios de la entidad o con particulares, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- e) De acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Presidente Municipal es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento y el Síndico Municipal es el representante jurídico del Municipio y responsable de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, respectivamente. Asimismo, éstos desempeñan las funciones que el Ayuntamiento les encomiende y las que designen las leyes, por lo que cuentan con facultades para celebrar el presente convenio.
- f) Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de junio de 2020, ese cuerpo colegiado autorizó por mayoría calificada a los concejales de "EL MUNICIPIO" para que en su representación celebren el presente instrumento jurídico. Lo anterior considerando que la decisión fue aprobada por 5 concejales de 7 integrantes del Ayuntamiento.
- g) Los miembros del ayuntamiento mediante la sesión de cabildo referida anteriormente, manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entrega a "EL MUNICIPIO".
- h) Conocen y aplicarán las disposiciones jurídicas de la "LEY DE COORDINACIÓN", la "LEY DE PRESUPUESTO", "LEY DE DISCIPLINA" y "LEY DE CONTABILIDAD", así como la normatividad en materia de transparencia y la que rige el ejercicio y control de los recursos que le serán transferidos.
- i) Señalan como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de San Pablo Villa De Mitla, Oaxaca.

3. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- a) El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo,

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/0176/30748/2020

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/AUT/0176/2020

IDOBRA: 30748

- b) Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, y
- c) El presente instrumento jurídico representa una herramienta jurídica idónea para efectuar la transferencia de los recursos del "FAM", sin que ello implique un requisito adicional que impida el ejercicio eficiente, eficaz u oportuno de los recursos públicos federales que por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" son entregados a "EL MUNICIPIO", tal y como se dispone en el segundo párrafo del artículo Séptimo Transitorio del "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 1 primer párrafo y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", 17 de la "LEY DE DISCIPLINA" y las disposiciones aplicables de la "LEY DE COORDINACIÓN" y la "LEY DE PRESUPUESTO", "LAS PARTES" convienen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" establezcan las acciones de coordinación necesarias, así como las aportaciones para la ejecución de "LA ETAPA" de "EL PROYECTO", el cual se encuentra detallado en las definiciones de este convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS: "LA ENTIDAD FEDERATIVA", establece que para la ejecución de "EL PROYECTO", la entrega de recursos a "EL MUNICIPIO" se realizará atendiendo la estructura financiera contenida en el Oficio de autorización, así como en la Cláusula Tercera del presente Convenio, siempre y cuando "EL MUNICIPIO" haya notificado oficialmente "LA CUENTA" y autorizado a las personas para su manejo.

Asimismo, la entrega de los recursos que ampara el presente instrumento jurídico, estará sujeta a la ministración de los mismos por parte de la Federación a la entidad federativa.

CLÁUSULA TERCERA.- MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS: Para la ejecución de "EL PROYECTO", objeto del presente convenio se prevé una inversión total de \$3,156,881.62 (Tres Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Un Pesos 62/100 M.N.), desglosada de la siguiente manera:

- a) "LA ENTIDAD FEDERATIVA" aportará la cantidad de \$3,156,881.62 (Tres Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Un Pesos 62/100 M.N.) provenientes de la fuente de financiamiento del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su modalidad de Infraestructura en Educación Básica, "FAM EDUCATIVA BASICA CAPITAL, FAM IEB CAPITAL 2020", sujetos a la ministración que realice la Federación a esta entidad federativa.

Los recursos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que se comprometen en este Convenio, quedan sujetos a la disponibilidad presupuestaria y para su ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con las responsabilidades señaladas en los artículos 85 de la "LEY DE PRESUPUESTO", 80 de la "LEY DE CONTABILIDAD" y 17 de la "LEY DE DISCIPLINA", en lo que resulten aplicables.

CLÁUSULA CUARTA.- CUENTA BANCARIA: Previo a la entrega de los recursos que refiere la Cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA".

"EL MUNICIPIO", se obliga a identificar los recursos federales entregados y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto.

"EL MUNICIPIO" se compromete a que de los recursos entregados, los pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" deberán realizarse exclusivamente desde "LA CUENTA".

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES": Para la consecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a:

- a) "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:
- 1) Realizar la entrega de los recursos autorizados a "EL MUNICIPIO", siempre que éste último presente formalmente la solicitud de recursos y entregue la documentación establecida en el artículo 143 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La transferencia de los recursos autorizados a "EL MUNICIPIO" se encontrará sujeta a la suficiencia

SEFIN
Secretaría de Finanzas

presupuestaria, es decir, que la Federación a su vez transfiera dichos recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- 2) Dar seguimiento a los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", conforme a las disposiciones federales y/o estatales que resulten aplicables.
- 3) Dar cumplimiento a las disposiciones federales y/o estatales que en materia de transparencia y rendición de cuentas le resulten aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

b) "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- 1) En términos de lo establecido en el Artículo Séptimo Transitorio del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", "EL MUNICIPIO" será responsable de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que les transfieran las entidades federativas respectivas, conforme a lo señalado en el citado artículo.
- 2) Dar cumplimiento al destino establecido para los recursos que le son transferidos, ya que, por ninguna circunstancia, podrán emplearse en un fin distinto al objeto convenido en el presente instrumento, incluidos los rendimientos financieros generados por la concentración de estos en "LA CUENTA".
- 3) Sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 17 de la "LEY DE DISCIPLINA" en la aplicación y ejercicio de los mismos.
- 4) Dar cumplimiento a los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por "LA SHCP", informar sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos que les sean transferidos, en términos del artículo 82 bis fracción II de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 5) Que la ejecución y los procedimientos de contratación de "LA ETAPA" de "EL PROYECTO", se lleven a cabo conforme las disposiciones previstas en el artículo 17 de la "LEY DE DISCIPLINA", por lo que "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, toda vez que los recursos no pierden el carácter de federales.
- 6) Con la finalidad de estar en condiciones para dar el adecuado seguimiento a la aplicación y ejercicio de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento "FAM EDUCATIVA BASICA CAPITAL, FAM IEB CAPITAL 2020" referidos en la Cláusula Tercera de este convenio, "EL MUNICIPIO" remitirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en medio digital e impreso, copia certificada del Contrato de Obra en el que se encuentre el calendario de ejecución de la obra.
- 7) Proporcionar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la información y soporte documental necesario para el seguimiento financiero y programático de los recursos que se entregan.
- 8) Identificar los recursos federales entregados y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que se compromete a no traspasarlos a otras cuentas bancarias, debiendo realizar los pagos relacionados directamente con la ejecución de "LA ETAPA" de "EL PROYECTO" exclusivamente desde "LA CUENTA" contratada para tal efecto.
- 9) Entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previo a la transferencia del recurso, el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca con R.F.C. GEO621201KIA, señalando con precisión el domicilio fiscal en Carretera Internacional Oaxaca Istmo Km. 11.5 Tlalixtác, Oaxaca, C.P. 68270, así como el monto de los recursos entregados, identificando debidamente las fuentes de financiamiento.
- 10) Recabar, resguardar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos transferidos y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, en su carácter de instancia ejecutora, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables contenidas en "LEY DE COORDINACIÓN", la "LEY DE CONTABILIDAD", la "LEY DE PRESUPUESTO" y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- 11) Una vez autorizado "EL PROYECTO", la responsabilidad de este recaerá exclusivamente sobre "EL MUNICIPIO", en su carácter de ejecutor de gasto y de encargado de la realización de los

SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Pablo
Villa de Mitla,
Oax. Tlaxiaco, Oax.
2019 - 2021PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Pablo
Villa de Mitla,
Oax. Tlaxiaco, Oax.
2019 - 2021

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/0176/30748/2020

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/AUT/0176/2020

IDOBRA: 30748

mismos, quienes en términos del artículo 31 BIS de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán también responsables de su correcta aplicación, ejecución y comprobación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

- 12) Dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la **"LEY DE CONTABILIDAD"** y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 13) Llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en el presente Convenio.
- 14) Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable.
- 15) Informar trimestralmente a **"LA SHCP"** sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos entregados, en los términos que establece el artículo 85 fracción II de la **"LEY DE PRESUPUESTO"** y los **"Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, y/o los que en su caso, se emitan y resulten aplicables.
- 16) Efectuar la gestión del usuario y contraseña para tener acceso al **"RFT"**, así como a hacerse responsable de los mismos, ya que constituyen datos personalísimos por lo que su uso, resguardo y vigencia serán de la entera responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**.
- 17) A la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar los reportes correspondientes, debiendo efectuar la captura de información correspondiente a **"LA ETAPA"** de **"EL PROYECTO"** (contrato, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y en su caso, evidencias de conclusión) en el **"RFT"**, conforme al periodo otorgado para tal efecto.
- 18) Presentar conforme a la Modalidad de Ejecución de **"LA ETAPA"** de **"EL PROYECTO"**, en forma impresa y en medio magnético, ante **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** los Informes Mensuales de los Avances Físico-Financieros (IMAFF-01) de **"EL PROYECTO"**, mismo que comprenderá las etapas de inicio, durante y hasta la conclusión del mismo, adjuntando en copia certificada la siguiente documentación, que se detalla a continuación:

CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
INICIO - Formato requisitado (Impreso y digital) - Contrato (Digital) - Fianza de cumplimiento (digital) - Fianza de anticipo (digital) - Reporte Fotográfico a color del inicio del proyecto (digital). DURANTE - Formato requisitado (Impreso y digital) - Factura o CFDI (digital) - Reporte fotográfico a color (Impreso y digital). - Entero del 5 al millar para la SCTG, en términos del art. 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca (Impreso y digital) FINAL - Formato requisitado (Impreso y digital) - Factura o CFDI (digital)	INICIO - Cédula detallada de Facturación y/o Listas de Raya, en su caso (digital). - Reporte Fotográfico a color (Impreso y digital). DURANTE - Cédula detallada de Facturación y/o Listas de Raya, en su caso (digital). - Reporte Fotográfico a color del proyecto en proceso (digital). FINAL - Cédula detallada de facturación y/o listas de raya en su caso (digital).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político."

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo
Villa de Mitla,
Oax. Tlaxiaco, Oax.
2019-2021

RESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo
Villa de Mitla,
Oax. Tlaxiaco, Oax.
2019-2021

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/0176/30748/2020

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/AUT/0176/2020

IDOBRA: 30748

CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
- Reporte fotográfico a color (impreso y digital). - Entero de 5 al millar para la SCTG, en términos del art. 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca (impreso y digital) - Acta de Entrega-Recepción (digital) - Reintegros de economías y productos financieros, en su caso (digital) - Fianza de vicios ocultos (digital). - Baja de la cuenta bancaria (impreso y digital).	- Reporte fotográfico a color (digital). - Acta de Entrega-Recepción - Reintegros de Economías y productos financieros, en su caso - Baja de la cuenta bancaria (impreso y digital).

- 19) Proporcionar con veracidad la información reportada relativa a la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización.
- 20) Remitir el Informe del Cierre de Ejercicio (ICE-01), así como aquella información que le solicite "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con motivo de la conclusión de "EL PROYECTO".
- 21) Realizar las retenciones y/o el pago de derechos que procedan, tanto en la normatividad del ámbito federal, estatal o municipal, como las derivadas de la Ley Federal de Derechos, Ley Estatal de Derechos, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley de Ingresos Municipales o las que resulten aplicables.
- 22) Incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente Convenio, para efectos de transparencia y rendición de cuentas.
- 23) Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 29, fracción III, inciso a), párrafo segundo del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", en toda la papelería y documentación oficial para los programas y la ejecución de "EL PROYECTO", "EL MUNICIPIO" deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Asimismo, todo gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiriera para "EL PROYECTO", que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y restringirse a lo establecido en el artículo 15 del mismo.
- 24) En acatamiento al penúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la propaganda relativa a la ejecución de "EL PROYECTO" deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.
- 25) En caso de presentarse cualquier circunstancia que impidiera la ejecución de "LA ETAPA" de "EL PROYECTO" estrictamente conforme a las especificaciones técnicas contenidas en su "PIP" y a la autorización de recursos emitida para tal efecto, "EL MUNICIPIO" se compromete a hacer del conocimiento de ello a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y en su caso, a solicitar la terminación anticipada del presente instrumento.
- 26) En caso de terminación anticipada, "EL MUNICIPIO" reintegrará el monto equivalente a los recursos que le hayan sido transferidos, sin dilación alguna a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones aplicables.
- 27) Dar cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en la "LEY DE COORDINACIÓN" y, en su calidad de ejecutor de gasto, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:
 - Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios.
 - Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
 - Proporcionar a la Auditoría Superior de la Federación, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca o la "SCTG", la información que le requieran en relación con el ejercicio de los recursos que le fueron transferidos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político."



SEFIN
Secretaría de
Finanzas

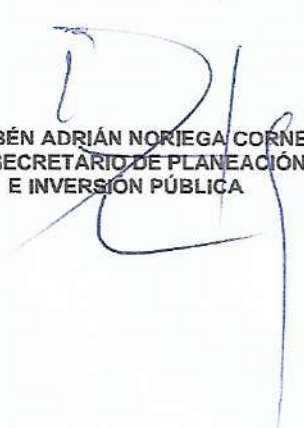
CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/0176/30748/2020

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/AUT/0176/2020

IDOBRA: 30748

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el Convenio de Coordinación por duplicado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el 8 de junio de 2020.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"


LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN
E INVERSIÓN PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"


C. ABELARDO RUIZ ACEVEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN PABLO VILLA DE MITLA, OAXACA




C. RUBÍ VERÓNICA JUÁREZ GARCÍA
SÍNDICA MUNICIPAL
SAN PABLO VILLA DE MITLA,
Oax.
2019 - 2021



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación celebrado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" (SAN PABLO VILLA DE MITLA), con el objeto establecer los términos para la aportación de recursos financieros provenientes del "FAM EDUCATIVA BASICA CAPITAL, FAM IEB CAPITAL 2020", para llevar a cabo los compromisos necesarios para la ejecución del "PIP" denominado "CONSTRUCCION DE TECHADO DE LA CANCHA DE BASQUETBOL DE LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL "REVOLUCION" CON CLAVE: 20DPR0928H", el 8 de junio de 2020.